CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. SG-CD- CA- 007-2026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SABANAGRANDE Y LA FUNDACIÓN INTEGRAL Y PARTICIPATIVO POR EL BIENESTAR SOCIAL Y COMUNITARIO- FUNIPASOC

Entre los suscritos a saber: **DARWIN ALEXANDER ROSALES MORA**, mayor de edad, vecino y domiciliado en el municipio de **SABANAGRANDE** de donde es expedida mi cedula de ciudadanía No 72.099.118, actuando en calidad de Alcalde y como tal representante legal del **MUNICIPIO DE SABANAGRANDE**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 314 de la Constitución Política de Colombia y debidamente autorizado por el Concejo Municipal para celebrar contratos y convenios mediante Acuerdo No. 015 de 10 de diciembre de 2017, elegido legalmente, con credencial, expedida por el Consejo Nacional Electoral, quien para efectos del presente convenio se denominará **EL MUNICIPIO**; y de otra parte **FUNDACIÓN INTEGRAL Y PARTICIPATIVO POR EL BIENESTAR SOCIAL Y COMUNITARIO- FUNIPASOC** identificada con **NIT. 900.888.618 – 7**, representada legalmente por **LAURA ANGELICA ACOSTA FERREIRA** identificada con **C.C. 1.042.449.075**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente convenio de asociación regido por las cláusulas que se estipulan posteriormente, basado en las siguientes consideraciones: 1) Que el Art. 311 de la Norma Superior establece como atribuciones del Municipio le corresponde prestar los servicios que determine la Ley, promoviendo la participación comunitaria, el mejoramiento social de sus habitantes. 2) Que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 establece "*Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley*". 3) Que el artículo 6 de la Ley 489 de 1998 prevé: "*En virtud del principio de coordinación y colaboración las autoridades administrativas deberán garantizar la armonía en el ejercicio de sus funciones con el fin de lograr los cometidos estatales. En consecuencia prestaran su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones...*". 4) Que por su parte, el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 preceptúa que los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y entidades estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor del convenio. 5) Que el municipio de Sabanagrande requiere ejecutar las actividades del convenio que tiene por objeto proyecto de interés social denominado **"**AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS CON UNA ESAL PARA EL APOYO INTEGRAL A LA POBLACIÓN VULNERABLE DE LAS MADRES CABEZA DE HOGAR DEL MUNICIPIO DE SABANAGRANDE EN EL MARCO DE LA FIESTA

CULTURAL DE LAS MADRES" 6) Que existe disponibilidad presupuestal necesaria para contratar el objeto del convenio. 7) Que la **FUNIPASOC**, presento propuesta al municipio de Sabanagrande para la ejecución del objeto contractual de AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS CON UNA ESAL PARA EL APOYO INTEGRAL A LA POBLACIÓN VULNERABLE DE LAS MADRES CABEZA DE HOGAR DEL MUNICIPIO DE SABANAGRANDE EN EL MARCO DE LA FIESTA CULTURAL DE LAS MADRES 8) Que el Alcalde Municipal como representante legal del municipio es el ordenador del gasto y competente para celebrar este convenio según numeral 5, literal d, de Articulo 9) Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, las partes intervinientes acuerdan celebrar el presente convenio de asociación, el cual se regirá por las siguientes clausulas:

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO: El presente convenio de asociación tiene por objeto AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS CON UNA ESAL PARA EL APOYO INTEGRAL A LA POBLACIÓN VULNERABLE DE LAS MADRES CABEZA DE HOGAR DEL MUNICIPIO DE SABANAGRANDE EN EL MARCO DE LA FIESTA CULTURAL DE LAS MADRES**.**

CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA- 1) Cumplir a cabalidad el objeto del convenio, de acuerdo con los términos y condiciones pactadas, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite establecido para tal fin por el MUNICIPIO y con fundamento en los respectivos soportes; 2) Acreditar, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar; en caso de suscribir convenio, la ESAL deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes que le corresponden respecto del Sistema de Seguridad Social Integral; 3) Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del convenio cuando a ello hubiere lugar; 4) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y entrabamientos que puedan presentarse, y en general cumplir con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, Ley 80 de 1993, Decreto 092 de 2017 y demás normas concordantes; 5) Presentar la respectiva factura electrónica o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto convenido, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN; 6) Mantener al MUNICIPIO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros derivadas de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados); en consecuencia, la ESAL mantendrá indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo,

demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, incluido el personal del MUNICIPIO, ocasionados por la ESAL o por sus subcontratistas o dependientes en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales; 7) Ajustarse en su totalidad a las especificaciones contenidas en la presente convocatoria de régimen especial con ofertas y a la oferta realizada por el Municipio; 8) Cumplir con el objeto del convenio con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto no existe ni existirá ningún tipo de subordinación ni vínculo laboral alguno de la ESAL con el Municipio; 9) Mantener actualizado su lugar de notificación durante la vigencia del convenio y cuatro (4) meses más, y presentarse al Municipio cuando sea requerido para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación, cuando a ello hubiere lugar; 10) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del convenio sean impartidas por el Municipio; 11) Cumplir con las leyes, decretos, acuerdos, resoluciones, reglamentos o cualquier acto de autoridad nacional o municipal vigente que tenga relación con el objeto del presente convenio; en caso de que cualquiera de dichas disposiciones ocasione gastos o costos no previstos, estos serán a cargo de la ESAL. **B.- OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:** 1) Desarrollar el objeto del convenio en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad, garantizando la adecuada ejecución de las actividades de apoyo integral dirigidas a las madres cabeza de hogar del Municipio de Sabanagrande, conforme a los lineamientos establecidos por el MUNICIPIO; 2) Ajustarse en su totalidad a las especificaciones contenidas en la propuesta presentada al MUNICIPIO, cumpliendo rigurosamente con el cronograma y las actividades previstas, salvo situaciones de fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditadas; 3) Acatar las directrices e instrucciones que durante la ejecución del convenio sean impartidas por el MUNICIPIO; 4) Coordinar y articular con las autoridades locales, organizaciones sociales, juntas de acción comunal y demás actores relevantes, las acciones necesarias para la ejecución efectiva del proyecto; 5) Garantizar la identificación, convocatoria, participación e inclusión de las madres cabeza de hogar en condición de vulnerabilidad del municipio en las actividades programadas, aplicando enfoques diferenciales y criterios de equidad; 6) Diseñar e implementar actividades de carácter social, cultural, recreativo y de bienestar orientadas al reconocimiento, fortalecimiento emocional, integración comunitaria y promoción de derechos de las madres cabeza de hogar; 7) Disponer y coordinar los recursos técnicos, logísticos y operativos necesarios para la correcta ejecución de las actividades, incluyendo talento humano, materiales, espacios, equipos, montaje y desmontaje, y demás requerimientos indispensables; 8) Articular las actividades con la administración municipal y la comunidad, garantizando una ejecución organizada, participativa y acorde con los principios de coordinación y colaboración administrativa; 9) Garantizar que las actividades promuevan la inclusión social, la participación activa y el acceso a espacios de integración de las madres cabeza de hogar, especialmente aquellas en condición de vulnerabilidad, desarrollando las actividades bajo criterios de calidad, orden y seguridad, adoptando las medidas necesarias para prevenir riesgos y garantizar el bienestar de las participantes durante la ejecución del

proyecto; 10) Elaborar y presentar los informes técnicos, administrativos y financieros que den cuenta de la ejecución del convenio, el cumplimiento del objeto y la adecuada destinación de los recursos asignados; 11) Ejecutar los recursos asignados de manera eficiente, responsable y transparente, destinándolos exclusivamente al cumplimiento del objeto contractual; 12) Implementar mecanismos de seguimiento y evaluación de las actividades desarrolladas, que permitan medir el impacto social de la intervención en la población. **C. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.** 1) Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993; 2) Liderar la planeación y ejecución del convenio, permitiendo el seguimiento y el correcto desarrollo del mismo; 3) Cancelar a la ESAL el valor del presente convenio en las condiciones y oportunidades pactadas; 4) Suministrar a la ESAL en forma oportuna la información requerida, así como todos aquellos documentos e insumos necesarios para el desarrollo de la actividad encomendada; 5) Ejercer la supervisión del convenio para exigir a la ESAL la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar su cumplimiento; 6) Cumplir y hacer cumplir las obligaciones pactadas en el presente convenio y en los documentos que de él forman parte; 7) Resolver las peticiones presentadas por la ESAL en los términos contemplados por la Ley; 8) Cumplir todas las demás obligaciones inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto del convenio. **CLAUSULA TERCERA. DURACIÓN:** El plazo estimado para la ejecución del presente convenio será por DIEZ (10) DÍAS o hasta finalizar las actividades contempladas en el anexo técnico, contados a partir de la suscripción del acta de inicio o aprobación del inicio a través de la plataforma de SECOP II, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA CUARTA. VALOR Y FORMA DE EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS: El valor del presente convenio es la suma de El presupuesto oficial estimado del presente convenio asciende a la suma de **SETENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($78.947.368),** discriminados así: todo conforme a la relación que se indica en la propuesta presentada a consideración de la Administración Municipal por parte de la Fundación.

A) Aporte del municipio: **SETENTA Y CINCO MILLONES PESOS M/CTE ($75.000.000).**

b) Aporte mínimo de la ESAL: **TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($3.947.368)**

FORMA DE PAGO: El valor aportado por el MUNICIPIO se cancelará a la ESAL en dos (2) pagos parciales, así: a) Un primer pago parcial, correspondiente al cincuenta por ciento (50%) del valor del aporte del municipio, siempre que el valor aportado por la ESAL se encuentre debidamente acreditado; b) Un segundo pago parcial,

correspondiente al cincuenta por ciento (50%) del valor del aporte del municipio, una vez finalice la ejecución del convenio de manera satisfactoria.

Para efectos de cada pago, la ESAL deberá cumplir con los siguientes requisitos: 1) Presentación de factura o cuenta de cobro que cumpla con todos los requisitos de ley; 2) Informe de actividades desarrolladas con su correspondiente evidencia; 3) Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del convenio; 4) Presentación de certificación a la fecha, expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la cual se acredite el cumplimiento del pago de las obligaciones derivadas de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).

CLAUSULA QUINTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL La ejecución del presente convenio se encuentra amparada con el certificado de disponibilidad presupuestal No. CDP. 04240001 – de fecha 24 de abril de 2026 del presupuesto de gastos e inversiones para la vigencia presupuestal 2026.

CLAUSULA SEXTA: INDEMNIDAD. Las partes se mantendrán indemnes entre sí, por las consecuencias que resultaren de las actuaciones de sus funcionarios o, de terceros contratados por ellas, con ocasión de la ejecución del convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA. SUPERVISIÓN: El Municipio de SABANAGRANDE (ATLÁNTICO) ejercerá la vigilancia y control del objeto convenido a través de la Secretaría de planeación o quien haga sus veces, quien además de cumplir en debida forma con los deberes que este convenio le impone deberá: **A)** Vigilar el cumplimiento de las obligaciones convencionales adquiridas. **B)** Informar los incumplimientos que se presenten oportunamente ante el representante legal del MUNICIPIO. **C)** Participar activamente en la ejecución del convenio y adelantar todas las actuaciones pertinentes para cumplir a cabalidad con el objeto del mismo. **D)** Efectuar recomendaciones al contratista en lo que se refiere a mejorar la prestación del servicio. **E)** Proyectar el acta de liquidación del convenio. **F)** Cumplir las obligaciones de supervisión que le impone las leyes vigentes.

CLAUSULA OCTAVA. NATURALEZA DEL CONTRATO: El presente contrato se encuentra sujeto a las leyes nacionales de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 13 de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA NOVENA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO: Forman parte integral del presente convenio los que se enuncian a continuación: 1) Acta de Posesión como Alcalde del Municipio de SABANAGRANDE (ATLÁNTICO) doctor **DARWIN ALEXANDER ROSALES MORA,** fotocopia de su cédula de ciudadanía. 2) Acuerdo Municipal N° 020 de Noviembre 23 de 2016, Acuerdo No. 015 de 10 de diciembre de 2017, 3) Certificado

de disponibilidad presupuestal y 4) Registro Presupuestal así como los demás documentos pre contractuales.

CLÁUSULA DECIMA. GARANTÍAS: Considera esta entidad que es necesaria la exigencia de constitución de las siguientes garantías:

- CUMPLIMIENTO: Equivalente al diez (10%) del valor del contrato, por el plazo del contrato y cuatro meses más.
- CALIDAD DEL SERVICIO: Equivalente al diez (10%) del valor del contrato, por el plazo de este y cuatro meses más.
- PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Por un valor equivalente al cinco (5%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de este y tres (3) años más.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: TERMINACIÓN: El presente convenio se termina por el vencimiento del término por el cual se celebra y por cumplimiento y agotamiento de su objeto, y podrá terminarse anticipadamente en cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Por mutuo acuerdo entre las partes. **b)** Por decisión de cualquiera de las partes por el incumplimiento reiterado de las obligaciones pactadas en el presente convenio, para lo cual se notificará a la otra parte mediante comunicación escrita emitida dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a la última ocurrencia del hecho o la toma de la decisión.

CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA. SOLUCIÓN DIRECTA: Antes de acudir a la Jurisdicción Contenciosa, las diferencias que surjan de este convenio estarán sujetas a lo regulado en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA DÉCIMO TERCERA. DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos de este convenio las partes tendrán como domicilio el Municipio de SABANAGRANDE (ATLÁNTICO).

CLÁUSULA DECIMO CUARTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Las partes intervinientes manifiestan bajo la gravedad del juramento que para la celebración de este convenio no están incursas en las inhabilidades o incompatibilidades establecidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas legales pertinentes.

CLÁUSULA DECIMO QUINTA. LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO: Las partes pactan de común acuerdo liquidar el convenio dentro de los CUATRO (4) MESES, siguientes al vencimiento del plazo de ejecución, observando para ello los postulados contenidos en el artículo 60 de la ley 80 de 1993 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. El acta de liquidación que será suscrita por las partes, será proyectada por los supervisores. Cuando las partes no logren acuerdo para la liquidación del convenio, la parte que

haya cumplido con todas las obligaciones a su cargo, quedará facultada para su liquidación unilateral, con sujeción a lo previsto en las normas indicadas.

CLAUSULA DECIMO SEXTA. NO EXISTENCIA DEL RÉGIMEN DE SOLIDARIDAD: No existe régimen de solidaridad en las partes que suscriben este convenio, en razón a que cada una responde por las obligaciones que se establecen en el mismo.

CLÁUSULA DECIMO SÉPTIMA: NO EXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL: En todas las acciones derivadas del presente convenio y los convenios específicos de asociación, LAS PARTES convienen que el personal de cada institución que sea comisionado para la realización conjunta de actividades, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral, independientemente de presentar otros servicios fuera de ella, o en las instalaciones de la institución a la que fue comisionado. Si en la ejecución del convenio interviene personal ajeno a las partes, estos continuarán siempre bajo la dirección de las dependencias de las instituciones o persona con quien este contratado, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral de ninguna naturaleza o especie con LAS PARTES firmantes.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: MODIFICACIONES, ADICIONES O PRORROGAS: Toda modificación, adición o prórroga a los términos y condiciones del presente convenio, deberá realizarse de común acuerdo y por escrito antes de su vencimiento.

CLÁUSULA DECIMO NOVENA: CESIÓN: Las partes no podrán ceder, ni parcial, ni totalmente, el presente convenio a persona alguna, natural o jurídica, salvo autorización previa, expresa y escrita, de las partes intervinientes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: PERFECCIONAMIENTO: El presente convenio se entenderá perfeccionado con la firma de las partes.

El presente documento se perfecciona con la aprobación electrónica a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II